



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

Contrato de Prestación de Servicios No.7, relativo a los Servicios Informáticos y Desarrollador de Software, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "**LA AUDITORÍA**", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, Aumenta Desarrollo de Software S.de R.L. de C.V., en su carácter de **Prestador de Servicios Informáticos y Desarrollador de Software** representada en este acto por **Alejandro Ruíz Cortez**, en su carácter de **Representante Legal**, a quién en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que en seguida se enumeran:

### ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 01 de febrero del año 2018, "**LA ASE**", celebró con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**" Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Administrativa Procesos y Técnica con una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2018.

II.- Que mediante requerimiento del Departamento de Programación, la L.E.F. Heidi Mirza Schulz Pérez Jefa de Departamento de Programación, solicitó a la Auditora Superior del Estado la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, mediante memorándum ASE-CAFS-DIS-065/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 el cual forma parte del presente contrato, la continuidad de contratación del Prestador de Servicios a fin de dar seguimiento a los trabajos de programación, cuyas características se describen en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato, integrando a dicho requerimiento la propuesta y la documentación del "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con la que se acredita su experiencia en el ramo.

III.- En virtud de dicha solicitud, la Titular de "**LA AUDITORÍA**", con fundamento en los artículos 25, 26 fracciones II, V y VI de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, autorizó a la Coordinación General de Administración, llevar la adjudicación directa de la prestación de servicios del presente contrato, ya que depende la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

### DECLARACIONES.

#### I.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

**I.2.-** Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el periódico oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

**I.3.-** Que para la contratación de servicios en esta materia se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinando contratar al **EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**", por reunir las condiciones legales, técnicas, económicas y por contar con la experiencia en materia de programación, de forma que se garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y experiencia profesional, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios, los cuales son necesarios para dar cumplimiento al programa de fiscalización, archivo, viáticos, correspondencia y servicios según memorándum ASE-CAFS-DIS-065/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 anexo a este contrato;

**I.4.-** Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal 3300 servicios profesionales, científicos y técnicos y servicios, subcuenta 3331 servicios de consultoría administrativa, procesos y técnicos, que corresponden a **"LA AUDITORÍA"**.

**I.5.-** Que se consideró para la contratación de los servicios informáticos y desarrollador de software, lo previsto en los artículos 3 fracción III, 4, 18, 22 fracción III, 25 y 28 fracciones II, V y VI de la Ley de Adquisiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**I.6.-** Que señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

## **II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS":**

**II.1.** Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la **póliza número (doscientos cuarenta y nueve), del libro (1) uno de registro de Sociedades Mercantiles de fecha 12 de febrero del 2010 del protocolo a cargo del Lic. Mauricio Humara Pedroza, Notario Público número 4**, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí capital



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

del Estado del mismo nombre, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **27020\*1**, del día 23 de febrero de ese mismo año, que su objeto social, comprende:

- A. Comprar, vender y en general comercializar toda clase de producción de computación e informática, por sí o a nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero.
- B. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros el desarrollo y venta de programas de software de computación.
- C. Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras.
- D. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de instituciones tecnológicas y universitarias o empresas o instituciones especializadas en el país o en el extranjero y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.
- E. Obtener, adquirir, utilizar, o disponer de toda clase de derechos de autor, patentes, marcas certificadas de intervención o nombre comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México o en el Extranjero.
- F. Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos,
- G. Que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar arrendamiento dichos bienes
- H. Emitir y girar toda clases de títulos de crédito aceptarlos, endosarlos y negociarlos o convenientes obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.
- I. Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.
- J. Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.

**II.2.** Que el **C. Alejandro Ruiz Cortez**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato lo que justifica con instrumento notarial descrito en la declaración en la que consta que desempeña el cargo de representante legal de la sociedad Mercantil con la que contrata. Manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; y se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como que, su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

**II.3.** Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

**II.4.** Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el numero **ADD100212P47**, situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción.

**II.5.** Que su representada se compromete a cumplir puntualmente con los servicios profesionales contratados, en la forma y términos se desprenden del presente Contrato.

**II.6.** Que está al corriente en el pago de sus impuestos que emanan de las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.

**II.7.** Señala que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Potosí número 560, Lomas 1ª sección, C.P. 78210, Teléfono **(444)1686020**, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**II.8.-** Que ha presentado ante la "**LA AUDITORÍA**", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato, misma que una vez revisada se le hace la devolución de los documentos consistente en: a) acta constitutiva de la empresa; b) alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; c) comprobante de domicilio vigente; d) credencial de elector.

**II.9.-** Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN**

**III.1** que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**", se obliga a proporcionar las características del proyecto de asignación de un desarrollador de software de tiempo completo y un desarrollador web de tiempo parcial, respaldados por un administrador de proyecto y un arquitecto de soluciones.

**SEGUNDA.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**" se obliga a continuar realizando los trabajos que a continuación se detallan:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

- 1.- Creación y mantenimiento del código fuente Delphi y SQL, con el que actualmente cuenta la auditoría superior de estado, mismo que es necesario para mejorar el tiempo de respuesta, y ampliar la funcionalidad en los sistemas necesarios para generar los informes de la Cuenta Pública.
- 2.- La prioridad en la generación del mencionado código será definida mediante procesos de planeación mensual cuya ejecución será transparentada en las herramientas de VS Team Services.
- 3.- El código fuente deberá ser ensamblado y entregado a la institución en forma de programas ejecutables que deberán integrarse a dos entornos: entorno de pruebas de calidad y, posteriormente, al entorno de producción, que es el que utilizarán los usuarios finales.
- 4.- Los cambios y adiciones al código fuente serán administrados en un repositorio al que podrá acceder en cualquier momento el personal del área de sistemas de la institución.
- 5.- La metodología para planear la carga de trabajo y dar seguimiento a los proyectos será: Scrum.
- 6.- Además de lo anterior, el proveedor debe asegurar:
  - a) Mejorar la seguridad y el control interno de la información de la institución.
  - b) El mantenimiento total a la base de datos central.
  - c) La correcta adecuación y creación de nuevas funcionalidades al sistema de fiscalización municipal.
  - d) La adecuación y creación de nuevas funcionalidades al sistema de fiscalización de obra.
  - e) La adecuación y creación de nuevas funcionalidades al sistema de correspondencia.
  - f) La adecuación y creación de nuevas funcionalidades a los diversos programas auxiliares.
  - g) El proveedor deberá presentar un reporte mensual del avance y trabajos realizados, firmados por el encargado del Departamento de Programación de "LA AUDITORÍA".

**TERCERA.- PRECIO.-** El costo del servicio contratado incrementa de acuerdo al Índice Nacional De Precios Al Consumidor (INPC), y la cantidad a pagar por el mismo en forma mensual será de \$87,711.56 (ochenta y siete mil setecientos once pesos 56/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de \$14,033.85 (catorce mil treinta y tres pesos 85/100 M.N.) cifras que en su conjunto suman la cantidad total de \$101,745.41 (ciento un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 41/100 M.N.).



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO** previa validación de la Secretaría Técnica, por medio del Departamento de Programación, de haber recibido los servicios a satisfacción mediante los entregables de manera mensual, conforme lo establecido en el presente contrato que se formaliza, **"LA AUDITORÍA"**, efectuará el pago correspondiente de **\$101,745.41 (ciento un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 41/100 M.N.)**, mediante 12 (doce) pagos iguales, por un monto de, IVA incluido, por mensualidades devengadas, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Recursos Financieros, la facturación correspondiente deberá presentarse con el impuesto al valor agregado desglosado.

En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, comenzará a correr a partir de su corrección y entrega de este instrumento.

**QUINTA.-** El pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se realizará con recursos de la partida presupuestal 3300 servicios profesionales, científicos y técnicos y servicios, subcuenta 3331 servicios de consultoría administrativa, procesos y técnicos con la normatividad estatal.

**SEXTA.-RELACIÓN LABORAL.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** será el único responsable, laboral civilmente y penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con sus empleados, asesores o profesionistas que de forma directa o indirecta intervengan en la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera a **"LA AUDITORÍA"**, como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** libera a **"LA AUDITORÍA"**, de cualquier tipo de responsabilidad y se obliga a dejarla a salvo de cualquier tipo de controversia ante autoridades laborales, civiles y penales que con este motivo puedan suscitarse.

**SÉPTIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"**, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato que es de un total anual de \$1'220,944.92 (un millón doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 m.n.), deberá otorgar a **"LA AUDITORÍA"**, fianza o cheque certificado a favor de **"LA AUDITORÍA"**, por la cantidad de \$ 366,283.48 (trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 48/100 m.n.), correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha garantía permanecerá en depósito de la contratante por un año a partir la entrega de los trabajos, y se dará a la firma del presente contrato, esto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

Ahora bien, en el caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en la auditoría superior del estado hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente".

En la redacción de la fianza del 30% (treinta por ciento) del se deberá transcribir de lo siguiente:

*"Esta garantía deberá presentarse en un término que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la firma de este contrato y en el momento de llevar a cabo la firma del contrato, cabe mencionar, que al momento de recibir modificación al pedido, el proveedor deberá presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de la "Auditoría Superior del Estado" de tal manera que la misma siga garantizando plenamente el pedido del contrato".*

**OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** será sancionado con una pena convencional del 20% (veinte por ciento) monto total del contrato cuando incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo para la sanción será a partir del día siguiente a la fecha convenida para la entrega de los bienes.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** no cumpla oportunamente con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberá reintegrar tan pronto se les requieran, los anticipos o pagos que hubieren recibido, sin perjuicio de hacerse acreedor a las sanciones ya previstas, así como las que imponga la normativa aplicable.

**DECIMA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** se responsabiliza y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- A) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio se apegue a las disposiciones de orden y disciplina que rigen en la auditoría superior del estado.
- B) Proporcionar a sus elementos a través del área correspondiente capacitación y adiestramiento en el manejo de material y equipo para el servicio.

**DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, la cual será a partir del día **01 de enero al 31 de diciembre del 2019.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA"** tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO.** Las partes convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, dichas causas se detallan a continuación.

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"**, no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** o **"LA AUDITORÍA"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** o **"LA AUDITORÍA"** se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** o **"LA AUDITORÍA"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.
- E) si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"** no ejecute los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por **"LA AUDITORÍA"** sin motivo justificado.
- F) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS"**, cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de **"LA AUDITORÍA"**

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN DE CAUSAS-** Si alguna de las partes considera que la otra parte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, le comunicará a la otra parte en forma escrita, a fin de que este en un plazo de ocho días exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo la parte a la que se le imputa la causa de rescisión no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por la parte que desea rescindir estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la rescisión administrativa correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. 7

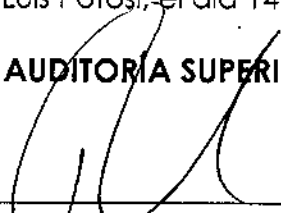
**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en el plazo establecido en este contrato, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a "LA AUDITORÍA", se modifique dicho plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS", y "LA AUDITORÍA", deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA QUINTA.- SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS-** Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

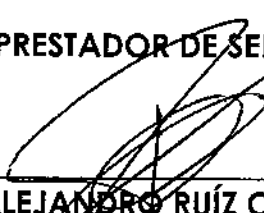
**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 14 de enero del 2019.

"LA AUDITORIA SUPERIOR"

  
C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
ALEJANDRO RUÍZ CORTEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
AUMENTA DESARROLLO DE SOFTWARE S. DE R.L. DE C.V.